Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 140

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes . .	5	Un mes . .	6
Trimestre .	12'50	Trimestre .	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año . .	40	Un año . .	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

VIERNES 13 DE JUNIO DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.265

Con esta fecha debidamente autorizado por la Superioridad me ausento de esta capital, haciendo entrega interinamente del mando de la provincia al Iltmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial, don José Eguílaz Oviedo Castillejo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 12 de Junio de 1941. —El Gobernador Civil, *Rogelio Vignote Vignote.*

Núm. 2.266

Con esta fecha y por ausencia del Excmo. señor Gobernador Civil propietario, me hago cargo interinamente del mando de esta provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 12 de Junio de 1941. —El Gobernador Civil interino, *José Eguílaz Oviedo Castillejo.*

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla

Núm. 2.142

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Lcdo. en Derecho, Secretario en propiedad del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 407 instruído contra Pedro Osuna Pacheco, fallecido, que era mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Carcabuey, por el presente se notifica a los herederos del mismo, que por providencia de esta fecha se declara firme la sentencia dictada en aquél y se le requiere para que en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica impuesta de cien pesetas, o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Sevilla a 27 de Mayo de 1941.—El Secretario, María del Pilar Heredero.

Núm. 2.143

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Lcdo. en Derecho, Secretario en propiedad del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 410 instruído contra Julián Jaraba Toboso, cuyo paradero no consta, que era de 40 años, casado, jornalero y vecino de Villaviciosa de Córdoba, por el presente se notifica al mismo que por providencia de esta fecha se declara firme la sentencia dictada en aquél y se le requiere para que en el plazo de 20 días, haga efectiva la sanción económica impuesta de 200 pesetas, o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Sevilla a 27 de Mayo de 1941.—El Secretario, María del Pilar Heredero.

Núm. 2.144

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Lcdo. en Derecho, Secretario en propiedad del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 409 instuído contra Victoriano Jurado Luque, mayor de edad, casado, vecino de Carcabuey, y cuyo paradero se desconoce, por el presente se notifica al mismo, que por providencia de esta fecha se declara firme la sentencia dictada en aquél y se le requiere para que en el plazo de 20 días, haga efectiva la sanción económica impuesta de 250 pesetas, o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Sevilla a 27 de Mayo de 1941.—El Secretario, María del Pilar Heredero.

Núm. 2.148

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Lcdo. en Derecho, Secretario en propiedad del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absuelto en el expediente número 644 el vecino de Luque, don José Alarcón Parriza, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 30 de Mayo de 1941.—El Secretario, María del Pilar Heredero.

Núm. 2.149

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Lcdo. en Derecho, Secretario en propiedad del Tribunal Regiona de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absuelto en el expediente número 521 el vecino de Espiel, don Manuel Luna Fernández, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 28 de Mayo de 1941.—El Secretario, María del Pilar Heredero.

Núm. 2.150

Doña María del Pilar Heredero, Gallego, Lcdo. en Derecho, Secretario en propiedad del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absuelto en el expediente número 482 la vecina de Espiel, doña Petra Madrid Simón, recobra ésta la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 27 de Mayo de 1941.—El Secretario, María del Pilar Heredero.

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Sevilla

Núm. 2.204

Don Fernando Cotta Alsina, Magistrado, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido absuelto, por el Tribunal Regional de esta capital, el inculpado en el expediente número 644 José Alarcón Parriza, vecino de Luque Córdoba, ha recobrado el mismo la libre disposición de sus bienes, siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo, según previene el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Sevilla a 5 de Junio de 1941.—Fernando Cotta.—El Secretario, José Requena.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 926

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal gestora durante las sesiones celebradas en el próximo pasado mes de Enero que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Sesión ordinaria del jueves, día 4

No se celebró por falta de asistencia de señores gestores.

Sesión supletoria del sábado, día 6

Celebrada bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco Barreche Cruz.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior adoptáronse a continuación los siguientes acuerdos:

Aprobar la distribución de fondos formulada por la Intervención para cumplir las obligaciones del mes de la fecha.

Quedar enterada la Comisión de una comunicación del Banco de Crédito Local de España, acusando recibo a la de este Ayuntamiento de fecha 19 de Diciembre último y fijando ciertas observaciones para resolver sobre el pago de descubiertos con esta entidad.

Considerar, a los efectos de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 11 Noviembre último, readmitidos al servicio, en las condiciones y situación de excedentes en que se encuentran, a los funcionarios de este Municipio don Felipe Calderón Pineda y don José Rabadán Espartero.

Readmitir en su cargo al auxiliar de jardinero Santiago Escribano Castro, cesando en su consecuencia el interino Francisco Villarreal Torres.

Dejar sobre la mesa, pendiente de resolución, un expediente incoado a instancia de Miguel Navarro Alcalá solicitando la depuración en el cargo que interinamente desempeñaba en este Ayuntamiento.

Readmitir en el servicio al Oficial tercero del Cuerpo Administrativo de este Ayuntamiento don Francisco del Real Gálvez, quedando en situación de excedente forzoso al no existir vacante de su categoría en la actualidad.

Sancionóse la cuenta de recaudación por los derechos de sepulturas y alquiler de bovedillas durante el mes de Noviembre pasado.

Incluir en el padrón vecinal a don José Ortiz Jiménez y sus familiares.

Readmitir en el cargo de vigilante de arbitrios a José Aguilera Tienda una vez cumplidos sus servicios militares.

Conceder a perpetuidad, dos metros cuadrados de terrenos en el Cementerio de Nuestra Señora del Buen Suceso a don Vicente Priego Galisteo.

Designar a don José Albañil Hornero y Manuel Ariza Argudo, asesores de la Junta General del repartimiento sobre utilidades.

Ministerio de Cultura 2024

Aprobar la cuenta rendida por el Administrador de arbitrios de las cantidades recaudadas por diferentes conceptos durante el mes de Diciembre último.

Conceder prórroga de incorporación a filas de primera clase al mozo número 65 del reemplazo de 1941 Joaquín Galisteo Cañadilla.

Conceder los beneficios de la Institución municipal Gota de Leche, a las pobres Carmen Roldán Garrido y Luisa Cano León.

Aprobar la cuenta de recaudación del Mercado de Abastos correspondientes al mes de Diciembre próximo pasado.

Sesión ordinaria del jueves, día 11

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del sábado, día 13

Celebrada bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco Barreche Cruz.

Aprobado que fué el borrador del acta de la anterior adoptáronse a continuación los siguientes acuerdos.

Readmitir en el servicio, con igual carácter que lo desempeñaba, al barrendero Miguel Navarro Alcalá, que pasará a ocupar una plaza de guardia municipal de segunda por no existir vacante en su clase.

Conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, por enferma a la Matrona titular doña Carmen Priego Hornero.

Quedar enterada la Comisión de una Comunicación del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia relacionado con la petición de este Ayuntamiento sobre pavimentación de las carreteras del Estado que atraviesan este término.

Autorizóse a don José Marcos García, para verificar obras de reparación en su domicilio número 14 de la Plaza de Francisco Valverde.

Desestimar tres instancias deducidas por don José Espejo Melendo, don Antonio Galisteo Baena y don José Urbano en súplica de que se le nombre cobrador de la Sección de Aguas y vigilante de arbitrios respectivamente.

Autorizose también a don Ignacio Arriero Luque, para abrir un establecimiento de abacería en la casa número 12 de la calle Pavones; don Angel Jiménez, para otro de igual clase en la casa número cuatro de la calle Herrador; doña Milagros Cañadilla López, para un establecimiento de bebidas en la número 33 de la calle Tela, y doña María Mata, para un establecimiento de abacería en la casa número 50 de la calle Cañada.

Darse por enterada la Comisión de una comunicación de la Comunidad de Labradores sobre inspección de existencias de perros en determinadas fincas de este término.

Dejar sobre la mesa, una comunicación del señor Director de la Emisora de Radio Córdoba, solicitando la colaboración de este Ayuntamiento para el sostenimiento de la misma.

Aprobar un dictamen del gestor delegado de los servicios de Hacienda proponiendo la anulación de las cuotas por el arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros, en varias fincas de la propiedad de don Toribio de Prado Padillo y doña Teresa Valbuena Pineda.

Adherirse a la iniciativa del Ayuntamiento de la capital secundando la del Ayuntamiento de Huelva, invitando a este Ayuntamiento a figurar entre los donantes para regalar, al Caudillo S. E. el Generalísimo Franco, la espada de la Victoria.

Adjudicar en definitiva la subasta para el arriendo del Lavadero público denominado Pilancón a doña Dulcenombre Portero Amo.

Que se signifique al señor Presidente de la Cruz Roja provincial no es posible atender su petición solicitando se consigne en el presupuesto del corriente año cantidad para atender a los servicios de aquella Institución por encontrarse ya aprobado el presupuesto.

Que se convoque concursillo previo de traslado entre los Médicos de Asistencia pública domiciliaria para optar a la vacante del distrito primero.

Aprobar veinticinco cuentas de gastos favorablemente informadas por Intervención.

Designar guardia municipal de primera a José Rojano Almansa cesando el que actualmente desempeña dicha plaza Domingo Tarifa Lastres que pasará a ocupar una de segunda.

Sesión ordinaria del jueves, día 18

Celebrada bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco Barreche Cruz.

Aprobado que fué el borrador del acta de la anterior adoptáronse a continuación los siguientes acuerdos:

Quedar enterada la Comisión de una Comunicación del Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia aprobando la ordenanza que ha de regir el derecho o tasa sobre tránsito de ganado cabrío por la vía pública.

Ratificar un decreto de la Alcaldía nombrando auxiliares para los trabajos de confección del padrón de albergues y viviendas en la campiña de este término a Joaquín y Juan Hornero Roldán.

Ratificar igualmente un decreto de la Alcaldía nombrando auxiliares para idénticos trabajos que los anteriores en el casco de población a Enrique Romero Zafra y Manuel Melendo Morales.

Ratificar un decreto de la Alcaldía designando auxiliar para repetidos trabajos en lo que respecta a la barriada de Albendín a don Octavio Ramos Herenas.

Convocar concursillo previo de traslado entre Médicos de Asistencia pública domiciliaria a los efectos de ocupar la vacante del séptimo distrito.

Facultar a la Alcaldía Presidencia para que lleve a cabo cuantas adquisiciones sean necesarias de los solares de las laderas que han de ser sometidos a la repoblación forestal.

Quedar enterada la Comisión de una Comunicación, digo de un decreto de la Alcaldía disponiendo se lleve a cabo la confección de los trabajos sobre el censo de albergues y viviendas a que se refiere la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de Octubre último.

Autorizar a doña Trinidad Alarcón Merino, para abrir al público un establecimiento de abacería en la casa número tres del Llano del Rincón.

Desestimar una instancia de don José Rojano Monroy, solicitando se le nombre Conserje del Mercado de Abastos.

Conceder a la pobre de Beneficencia Victoria Cantero Misulos beneficios de la Institución municipal Gota de Leche.

Resolver sobre una comunicación del señor Juez de Instrucción de este partido sobre petición formulada del Juzgado número uno de los de Córdoba interesando se le informe acerca de si ha habido daño o entorpecimiento del servicio público con motivo de la Administración y representación de este Ayuntamiento por la Jefatura provincial de F. E. T. y de las Jons.

Desestimar una comunicación del señor Presidente de la Emisora Radio Córdoba en solicitud de que el Ayuntamiento preste su colaboración para sostenimiento de la misma.

Aprobar nueve cuentas de gastos favorablemente informadas por Intervención.

Que se adquiera un fichero armario, para la Recaudación de la propiedad de don José Pedrajas de los Ríos.

Baena 27 de Febrero de 1940.—El Secretario, Luis Córdoba.

* * *

Don Luis Córdoba García, Abogado Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la Comisión municipal Permanente en sesión celebrada el día 29 de Febrero al prestarle su aprobación al precedente extracto de los acuerdos, resolvió que copia certificada de los mismos se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, fijándose otra en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Y para que conste expido el presente con el visto bueno del señor Alcalde en Baena a 20 de Marzo de 1940. —Luis Córdoba.—V.° B.°: El Alcalde, R. Calero.

MONTILLA

Núm. 2.012

Terminada en borrador la matrícula para la exacción del arbitrio sobre rodaje de bicicletas y carrillos de mano, correspondiente al presente año de 1941, queda expuesta al público en el Negociado respectivo de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a las horas de oficina, con el fin de que todos los contribuyentes que puedan considerarse incluídos en dicho documento comprueben si se hallan debidamente inscriptos o en su caso para que formulen las reclamaciones que a su derecho convenga, advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo indicado carecerán de todo derecho a posteriores rectificaciones.

Montilla a 27 de Mayo de 1941.—El Alcalde, A. Matías García.

Núm. 2.013

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que la Excma. Corporación en su sesión del día 23 del actúal, acordó que las sucesivas sesiones ordinarias que celebre tengan lugar a la hora de las doce de los días señalados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla 26 de Mayo de 1941.—A. Matías García de la Puerta.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.120

El Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que tramitado en este Ayuntamiento a petición de José Lora Romero el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su padre Manuel Lora Galisteo de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto Ley de Bases para el Reclutamiento y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Lora Galisteo se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes. El citado Manuel Lora Galisteo, es hijo de Francisco y de Natividad, cuenta 48 años de edad.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera a 2 de Junio de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 2.121

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento varias habilitaciones y suplementos de crédito por un total de ciento dos mil seiscientas treinta y cinco pesetas, con cincuenta y cuatro céntimos: En armonía con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se halla expuesto al público el correspondiente expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante el cual, pueden ser presentadas por los vecinos de esta ciudad, cuantas reclamaciones estimen procedentes, las que por el Ayuntamiento pleno serán admitidas o desestimadas.

Lucena 31 de Mayo de 1941.—Firma ilegible.

LA VICTORIA

Núm. 2.122

El Alcalde del Ayuntamiento de La Victoria, hace saber:

Que confeccionado el apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para que pueda ser examinado por quienes lo deseen y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

La Victoria 3 de Junio de 1941.—Firma ilegible.

ALCARACEJOS

Núm. 2.123

El Alcalde accidental Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Alcaracejos, hace saber:

Que la cobranza de todas las cuotas del repartimiento de utilidades del pasado ejercicio de 1940, en su período voluntario tendrá lugar en estas Oficinas municipales desde el día 9 del actual al 30 del mismo mes, todos los días laborables y horas de nueve a una y de dieciséis a veinte.

También los contribuyentes podrán retirar sus recibos sin recargo alguno durante los diez días hábiles primeros del mes de Julio en las horas indicadas, haciéndose presente que transcurrido este plazo incurrirán los morosos en los recargos que previene el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Alcaracejos 2 de Junio de 1941.—El Alcalde accidental, Firma ilegible.

Ministerio de Cultura 2024

MONTORO

Núm. 2.067

El Alcalde de Montoro, hace saber:

Que habiendo acordado el Ayuntamiento utilizar como ingreso del Presupuesto de 1941 el repartimiento general de utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 1.° de Enero pasado radiquen en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son los que deben contribuir en la Parte Personal al repartimiento y además, las personas naturales o las Jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o derechos reales sobre ellos, no por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera industrial o comercial que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte Real del repartimiento, deberán presentar en la Oficina correspondiente de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 10 días a contar desde la fecha que este edicto aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones juradas de las rentas rendimientos y Utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes Personal y Real del repartimiento.

Se exceptuan de esta obligación los contribuyentes en la Parte Real, pero no en la Personal del repartimiento, a tenor del párrafo 4.° del artículo 478 del Estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus *Utilidades*, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del Estatuto.

Los contribuyentes por Utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo y quedarán relevados de la obligación de evaluarles, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta del Repartimiento o a las Comisiones de Evaluación la información suplementaria que ella consideren precisas.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuído deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La Comisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas a tenor de lo preceptuado en el párrafo 2.° del artículo 519 del Estatuto municipal.

Montoro 29 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Pedro Pérez.—P. S. M. El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.068

El Alcalde de Montoro, hace saber:

Que en la sesión celebrada por esta Comisión Gestora de mi presidencia el día 15 de Noviembre último, se adoptó el acuerdo designando los Vocales Natos de la Parte Real y Personal para el repartimiento general de utilidades de este término y corriente año, acordándose también que se dispusiese la inserción del oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia además de fijarlo en los lugares públicos de costumbre y anunciarlo por pregones, de la designación indicada y las relaciones obtenidas en los respectivos documentos administrativos para que, cual lo previene el artículo 489 del Estatuto municipal, se puedan producir reclamaciones durante el plazo de siete días hábiles siguientes a la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hallándose las relaciones originales de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y para que tenga el debido cumplimiento lo acordado, se hace el mencionado llamamiento por este edicto consignándose a continuación los Vocales Natos de la Parte Real y de la Personal para el repartimiento de utilidades indicado de 1941.

Vocales Natos de la Comisión de Evaluación de la Parte Real del Repartimiento

Don Antonio Cano Serrano, mayor contribuyente por rústica domiciliado en este término.

Doña Ana Madueño González, mayor contribuyente por Urbana domiciliada en este término.

Don Antonio Herruzo Martos, mayor contribuyente por rústica domiciliado fuera del término.

Protectora Montoreña S. A., mayor contribuyente por Industrial y Comercio.

No existe en este Municipio persona a que se refiere los apartados e) F) g) del artículo 483 del Estatuto municipal.

Vocales Natos de la Comisión de Evaluación de la Parte Personal del Repartimiento, Parroquia de San Bartolomé

Don Feliciano Lara Cerro, mayor contribuyente por Urbana.

Don Bartolomé Vacas Fresco, mayor contribuyente por Urbana.

Don Manuel Ruiz Isasa, mayor contribuyente por Industrial y Comercio, residentes y domiciliados en dicha parroquia.

Vocales Natos de la Comisión de Evaluación de la Parte Personal del Repartimiento, Parroquia del Carmen

Doña María Josefa Molina Fimia, mayor contribuyente por rústica.

Don Manuel Vallejo López, mayor contribuyente por Urbana.

Doña Ana Medinilla Casado, mayor contribuyente por Industrial y Comercio, todos residentes y domiciliados en dicha Parroquia.

Montoro 29 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Pedro Pérez.

DOS TORRES

Núm. 2.178

En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Gestora en sesión celebrada el día 27 de los corrientes y conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 Octubre de 1939, sobre provisión en propiedad de plazas vacantes, en Corporaciones Locales, se sacan a oposición y concurso previo examen de aptitud las que a continuación se relacionan:

PARA CABALLEROS MUTILADOS

Dos plazas de Guardias municipal nocturnos con el haber anual de pesetas 1.825.

Una plaza de encargado del reloj público con el haber anual de 365 pesetas.

PARA EXCOMBATIENTES

Una plaza de Guardia municipal diurno con el haber anual de 2.340 pesetas.

Una plaza de Guardia municipal nocturno con el haber anual de pesetas 1.825.

Dos plazas de Guardas rurales con el haber anual de 2.180 pesetas.

Una plaza de encargado del Cementerio con el haber anual de pesetas 2.160 pesetas.

Una plaza de Ayudante de Recaudador de arbitrios municipales con el haber anual de 1.440 pesetas.

PARA EXCAUTIVOS

Una plaza de Oficial 3.° de Secretaría con el haber anual de 3.000 pesetas.

Una plaza de Recaudador de arbitrios municipales con el haber anual 2.160 pesetas.

PARA HUÉRFANOS DE GUERRA

Una plaza de Oficial 4.° de Secretaría con el haber anual de 2.920 pesetas.

PARA TURNO LIBRE

Una plaza de Oficial 2.° de Secretaría con el haber anual de 3.000 pesetas.

Una plaza de Jefe de la Guardia municipal con el haber anual de pesetas 2.555.

Una plaza de Guardia municipal nocturno con el haber anual de 1.825 pesetas.

Los aspirantes que opten a estos cargos lo solicitarán en el plazo de 30 días naturales, a partir de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, mediantes instancias dirigidas al señor Alcalde Presidente, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre a la cual se unirán los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legalizada cuando pertenezca a oficinas de otro término municipal.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la respectiva Alcaldía del solicitante.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de la Autoridad Militar y de la F. E. T. y de las J. O. N. S. de la respectiva vecindad del opositor o concursante, acreditativa de su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, de no haber pertenecido a los partidos políticos del frente popular con anterioridad al Alzamiento, y de haber sido depurado en su caso con indicación del pronunciamiento recaído en su expediente.

e) Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad o defecto físico para el desempeño de la profesión.

f) Los documentos o títulos que cada opositor o concursante posea que acredite el mérito o servicios especiales, bien en su original o bien por testimonio.

g) Los documentos bien en su original o por testimonio, que acredite la condición de mutilado, excombatiente, excautivo o huérfano de la guerra, en los que ostente estas cualidades y las que quiera hacer valer en los respectivos cupos.

Serán provistas mediante concurso las plazas de empleados subalternos o sea, todas aquellas incluídas en la presente convocatoria, excepto la de Oficial 2.°, 3.° y 4.° que se cubrirán por oposición.

Para las plazas de oposición o concurso de turno no restringido, se considerarán como méritos preferentes venirlas desempeñando interinamente y a satisfación de los superiores.

Si no se presentaren el número suficiente de concursante u opositores, para cubrir los cupos asignados a cada uno, se pasarán de unos a otros, salvo las plazas reservadas a mutilados, que quedan a disposición de dicho benemérito Cuerpo.

Los aspirantes, para tomar parte en las plazas de oposición abonarán 25 pesetas en concepto de derecho de examen. A los concursantes no se les exigirán cantidad alguna por dicho concepto.

Los ejercicios comenzarán al cumplirse los tres meses de esta convocatoria, ante el Tribunal que al efecto se designe, en los locales de esta Casa Ayuntamiento y en los días y hora que señale dicho Tribunal, lo que se efectuará mediante edictos fijados en el tablón de anuncio, con tres de antelación al menos de la fecha en que haya de verificarse, teniendo por excluído todos aquellos que no se presentaren al primero y único llamamiento, sea cualquiera la causa de su no comparecencia.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR PARA LA OPOSICIÓN Y CONCURSO DE QUE QUEDA HECHA REFERENCIA

a) Para Auxiliares Administrativos.-Primer ejercicio.-Consistirá éste en contestar durante 20 minutos, cuatro temas, sacados a la suerte de entre los que señala la disposición primera de la Orden de 30 de Octubre de 1939 (disposición 1.ª anexa a la Orden).—Segundo ejercicio.—Escritura al dictado, análisis gramatical, resolución de problemas de aritmética con relación a las cuatro reglas, sacados a la suerte de entre aquellos que de antemano determine el Tribunal. Redacción de un documento oficial y escritura a máquina. Para este ejercicio se concederá el plazo de una hora.

b) Para Recaudadores de Arbitrios municicipales.-Ejercicio único.-Escritura al dictado. Resolución de un problema de aritmética relativos a las cuatro reglas. Idea general del presupuesto municipal y somero conocimiento las ordenanzas municipales. Fundamento de las mismas y tarifas. Ideas de la recaudación voluntaria y ejecutiva, modo de llevarse a la práctica unas y otras.

c) Jefe de la Guardia municipal.—Ejercicio único.-Escritura al dictado. Resolución de un problema de Aritmética, relativo a las cuatro reglas. Autoridades municipales carácter del cargo del Alcalde. Funciones y atribuciones del mismo, en su doble aspecto de Jefe del Ayuntamiento y Delegado del Gobierno. Redacción de una denuncia por infracción de ordenanzas o bandos municipales.

d) Guardia municipal.—Ejercicio único.—Escritura al dictado, resolución de un problema de aritmética de las cuatro reglas. Redacción de una denuncia por infracción de ordenanza o bandos municipales.

e) Guardias rurales.-Ejércicio único.—Escritura al dictado. Redacción de una denuncia por daño. Conocimiento del término municipal. Ligera referencia de los límites del mismo.

f) Encargado del cementerio.—Ejercicio único.—Escritura al dictado. Resolución de un problema de aritmética con relación a las cuatro reglas. Requisitos necesarios para la inhumación y exhumación de cadáveres. Autoridades que debe autorizar dichos actos.

g) Encargado del reloj.—Ejercicio único.—Escritura al dictado.

Dos Torres 30 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 2.080

El Alcalde de Posadas, hace haber:

Que habiéndose terminado la confección del apéndice al padrón de cédulas personales confeccionado en el año anterior de 1940 queda aquel expuesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento para oir reclamaciones.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas 30 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 2.082

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que terminado el apéndice relativo a las altas y bajas habidas en la riqueza rústica y urbana de este término municipal para el próximo año de 1942, el mismo se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinado por los propietarios en él comprendidos y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Posadas 31 de Mayo de 1941.—Firma ilegible.

Ministerio de Cultura 2024

Diputación Provincial de Córdoba

DEPOSITARÍA DE FONDOS

NÚMERO 2.205

PRIMER TRIMESTRE DE 1941

CUENTA del primer trimestre del año de 1941, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	10.564.631'75
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	3.603.664'96
Total cargo.....	14.168.296'71
Data por pagos verificados en igual trimestre	2.854.295'05
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	11.314.001'66

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1.—Rentas	»	17.535'60	17.535'60
2.—Bienes provinciales	»	»	»
3.—Subvenciones y donativos	»	328.487'	328.487'
4.—Legados y mandas	»	»	»
5.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	»	8.673'29	8.673'29
6.—Contribuciones especiales	»	»	»
7.—Derechos y tasas	»	4.557'	4.557'
8.—Arbitrios provinciales	»	1.188.087'58	1.188.087'58
9.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	»	»
10.—Cesiones de recursos municipales	»	162.100'95	162.100'95
11.—Recargos provinciales	»	49.572'40	49.572'40
12.—Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»
13.—Crédito provincial	»	»	»
14.—Recursos especiales	»	»	»
15.—Multas	»	»	»
16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17.—Reintegros	»	9.112'63	9.112'63
18.—Fianzas y depósitos	»	2.598'94	2.598'94
19.—Resultas	2.298.817'64	1.551.069'82	3.849.887'46
20.—Valores fuera de presupuesto	8 265 814'11	281.869'75	8.547.683'86
Cargo.....	10.564.631'75	3.603.664'96	14.168.296'71
PAGOS			
1.—Obligaciones generales	»	85.152'34	85.152'34
2.—Representación provincial	»	5.247'63	5.247'63
3.—Vigilancia y seguridad	»	»	»
4.—Bienes provinciales	»	»	»
5.—Gastos de recaudación	»	124.575'53	124.575'53
6.—Personal y material	»	162.171'95	162.171'95
7.—Salubridad e higiene	»	»	»
8.—Beneficencia	»	716.130'54	716.130'54
9.—Asistencia social	»	61.256'52	61.256'52
10.—Instrucción pública	»	22.749'87	22.749'87
11.—Obras públicas y edificios provinciales	»	39.591'19	39.591'19
12.—Traspasos de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»
13.—Montes y pesca	»	»	»
14.—Agricultura y ganadería	»	»	»
15.—Crédito provincial	»	»	»
16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17.—Devoluciones	»	801'77	801'77
18.—Imprevistos	»	13.521'71	13.521'71
19.—Resultas	»	1.322.833'68	1.322 833'68
20.—Valores fuera de presupuesto	»	300.262'32	300.262'32
Data.....	»	2.854 295'05	2.854.295'05

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los Libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.—En Córdoba a 3 de Mayo de 1941.—El Depositario, Pablo Fernández.

INTERVENCION.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.—En Córdoba a 3 de Mayo de 1941.—El Interventor A., Rafael García Rivera.—Rubricado.—V.º B.º: El Presidente, P. Barbudo.—Rubricado.

Dese cuenta a la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación.—El Presidente, P. Barbudo.—Rubricado.—Sesión de 5 de Mayo de 1941.—La Comisión acordó aprobar esta cuenta, que pase a la Intervención a sus efectos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Filiberto López.—El Presidente, P. Barbudo.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, P. Barbudo.—Rubricado.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 2.214

Don Rafael Caballero García, Abogado y Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida por Ana Paula Moreno Bermejo, de la casa número veinticinco de la calle Peñascal de esta población, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho.

Se advierte que esta es la segunda inserción.

Dado en Pozoblanco a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Rafael Caballero.—El Secretario, Miguel Orellana.

CORDOBA

Núm. 1.997

Por el presente hago constar: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número dos contra María Guillén Rodríguez y Araceli Pérez Ortiz, de ignorado domicilio y paradero, por hurto, ha recaído la sentencia cuya parte dipositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Guillén Rodríguez y Araceli Pérez Ortiz a la pena de diez días de arresto a cada una de ellas y al pago de las costas de por mitad. Así por esta mi sentencia que se notificará a las condenadas por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio mando y firmo.—Leonardo Colinet.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las condenadas pongo el presente en Córdoba a 20 de Mayo de 1941.—El Juez, Firma ilegible.—El Secretario, R. Pesquero.

POSADAS

Núm. 2.027

Don José Vargas Serrano, Juez municipal de esta villa de Posadas y su término y accidental de Instrucción de la misma y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa la citación ante este Juzgado de Manuel García Carmona, de unos 38 años de edad, de estado casado, de profesión arriero, natural de Palma del Río y vecino de Fuente Palmera, con domicilio en la aldea de Los Silillos, a fin de que comparezca en el mismo dentro del término de diez días con objeto de ser oído en el sumario que se sigue bajo el número 87 del año 1941, sobre hurto de una cabra, con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo también se interesa la citación igualmente ante este Juzgado por el mismo término de diez días de la persona ó personas que se crean dueño de una burra castaña oscura, de seis años de edad, de regular alzada, con un hierro confuso en la nalga derecha, con rastra de rucha de unos 22 días que le fué intervenida a la esposa del referido inculpado, con objeto de que la reconozca y una vez acredite ser de su propiedad, recibirle declaración, instruyéndolo del derecho que le concede el contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Posadas a 21 de Mayo de 1941.—José Vargas.—El Secretario judicial, José de Uribe.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024